

Consideraciones Generales:

Actualmente, los convenios a honorarios a suma alzada celebrado por el Ministerio, contempla el reconocimiento de las Licencias médicas como un instrumento que justifica la inasistencia del contratado y, de cumplir con el pago de las cotizaciones según lo establecido en el convenio, se realizarán liquidaciones de la diferencia entre lo otorgado por la institución de salud y el convenio a honorarios.

De igual modo, se respeta el derecho a no cotizar, pero solamente se justificará la inasistencia y se realizarán los descuentos correspondientes.

Procedimiento de Liquidación de Licencia Médica (con goce de honorario)

Le recordamos que, si mantiene sus cotizaciones de previsión social y de salud al día, y como indica la ley, sobre un monto imponible igual o superior al 80% del valor del honorario mensual, el Ministerio le reconocerá el derecho a presentar licencias médicas, conforme al procedimiento:

1. El contratado deberá presentar ante el Departamento de Recursos Humanos, dentro de las 72 horas siguientes contadas desde el inicio del reposo, copia de licencia médica respectiva y gestionar ante Fonasa o Isapre según corresponda, la licencia médica original conforme a los procedimientos de cada institución.
2. El Ministerio descontará de sus honorarios mensuales, los días no trabajados y justificados por licencias médicas.
3. El/La contratado/a deberá presentar la resolución que aprueba o rechaza la licencia médica, emitido por la Institución de Salud correspondiente, en el plazo máximo de 30 (treinta) días corridos, desde el otorgamiento de la licencia, salvo demora imputable a la institución de salud correspondiente, lo que en todo caso deberá ser probado por la parte contratada. por último, se requerirá los certificados de cotizaciones emitidos por su institución de salud y de su AFP.¹

4. Presentada la liquidación de pago respectiva y los certificados de cotizaciones, el Ministerio procederá al pago de la diferencia de los honorarios que no fueron cubiertos por el sistema de salud al que se encuentre afiliado.

5. En caso contrario, presentada la resolución que rechaza la licencia, por causas inimputables al contratado/a, el Ministerio procederá al pago de la totalidad de la remuneración de éste/a.

6. Habiendo transcurrido el plazo anteriormente señalado, y estando aún pendiente la resolución que aprueba o rechaza la licencia médica por causas inimputables al contratado/a, el Ministerio procederá a realizar el pago de los honorarios pactados pendientes en su totalidad contra la entrega de una declaración jurada, que indique que el/la contratado/a se comprometerá a informar, a través de un correo electrónico a su jefatura directa y al Jefe del Departamento de Recursos Humanos, el estado actualizado de su licencia en no más de 5 días hábiles desde la fecha de notificación de la respectiva resolución médica.

Procedimiento de justificación por Licencia Médica (Sin goce de honorario)

En el caso que el contratado/a no mantenga sus cotizaciones de previsión social y de salud al día, sobre un monto imponible igual o superior al 80% del valor honorario mensual y, las personas que opten por no cotizarse:

1. La persona contratada tendrá derecho a ausencias justificadas por licencias médicas.
2. Deberá presentar ante el Departamento de Recursos Humanos del Ministerio, dentro de las 72 horas siguientes contadas desde el inicio del reposo, copia de la licencia médica respectiva, la cual será registrada y guardada en la carpeta de vida funcionaria.
3. El Ministerio justificará la inasistencia del trabajador, pero no pagará honorarios por la extensión de ésta y se procederá al descuento de honorarios por los días no trabajados.

4. Para el cálculo de los días no trabajados, el monto de cada día será considerado el cociente que resulte de dividir la cuota mensual de honorarios que correspondía al mes que no prestó servicios, por 30 (treinta).

Tenga presente:

- Para el caso del personal contratado a honorarios, el Departamento de Recursos humanos no recibirá Licencias médicas originales.
- Al momento de entregar algún documento a nuestro Departamento, solicite una copia de los antecedentes, con la fecha y firma de la persona que recibió dicho antecedente.
- No se exigirá pagar las cotizaciones de previsión social, al contratado/a que, al 1 de enero de 2012, tuviese 55 años o más, en el caso de los hombres, o 50 años o más en el caso de las mujeres. Sin perjuicio de lo anterior, deberá tramitar su licencia médica de acuerdo con el procedimiento señalado precedentemente.
- Quedará excluido de pagar sus cotizaciones de previsión social y de salud, el/la contratado/a que se encuentre acogido/a a pensión de vejez o vejez anticipada. En este caso, deberá presentar su licencia médica y una copia de la última liquidación de pago de pensión en los plazos señalados precedentemente y tendrá derecho a justificar su ausencia y al pago de sus honorarios por los días de duración de esta.

Anexo: ¿Cómo pagar las cotizaciones?

Dada la simplicidad del sistema, recomendamos utilizar el sitio web Previred.com para realizar la gestión y pago de sus cotizaciones previsionales.

En el portal, es posible realizar el pago de las cotizaciones de su AFP, institución de salud registrada (Fonasa o Isapre) y de la Mutualidad seleccionada.

¿Cuánto hay que cotizar?

- 10% aporte a la cuenta de capitalización individual (AFP), más el porcentaje correspondiente a la comisión de tu AFP.
- 1,41% correspondiente al Seguro de Invalidez y Sobrevivencia.
- 7% para cubrir las prestaciones de salud ya sea FONASA o Isapre. (o el monto correspondiente al plan pactado en su Isapre)
- 0,95%, para seguro de accidentes del trabajo y enfermedades, más una tasa adicional según cual sea la actividad declarada. (Mutualidad - no obligatorio para el año 2018)

¿Qué plazo tengo para realizar el pago de mis cotizaciones? (Previred)

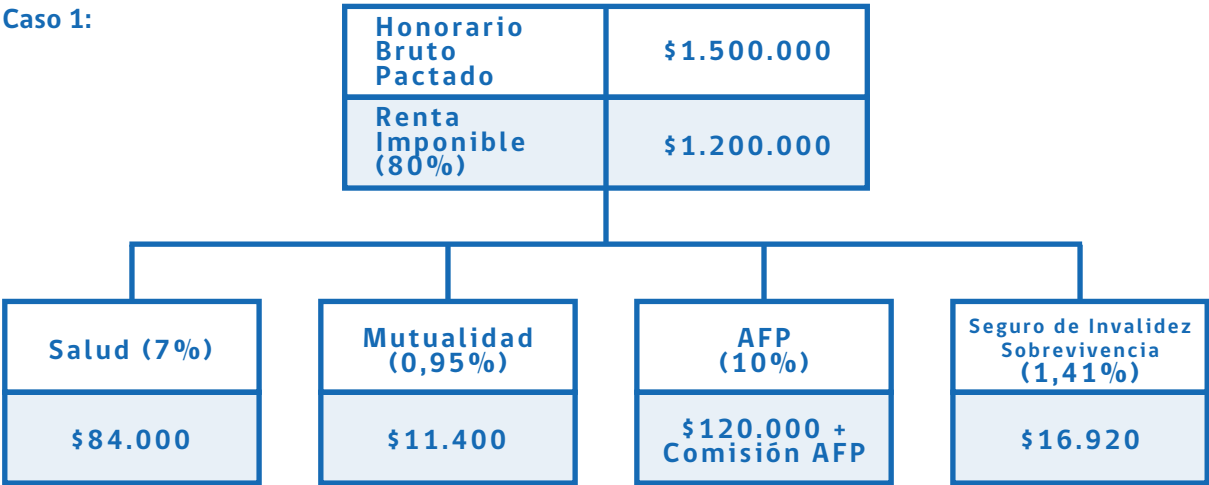
- **AFP, FONASA y Mutualidades:** Con Transferencia Bancaria, el pago se puede realizar hasta el último día del mes calendario (aunque este fuese sábado, Domingo o Festivo). Con otras formas de pago, el último día hábil del mes.
- **ISAPRE:** Con Transferencia Bancaria (bancos autorizados) hasta las 13:45 hrs. del día 13 de cada mes. Con otras formas de pago, el plazo vence el día 10 (o hábil siguiente si este fuera sábado, Domingo o Festivo).

¿Cuánto debo pagar?

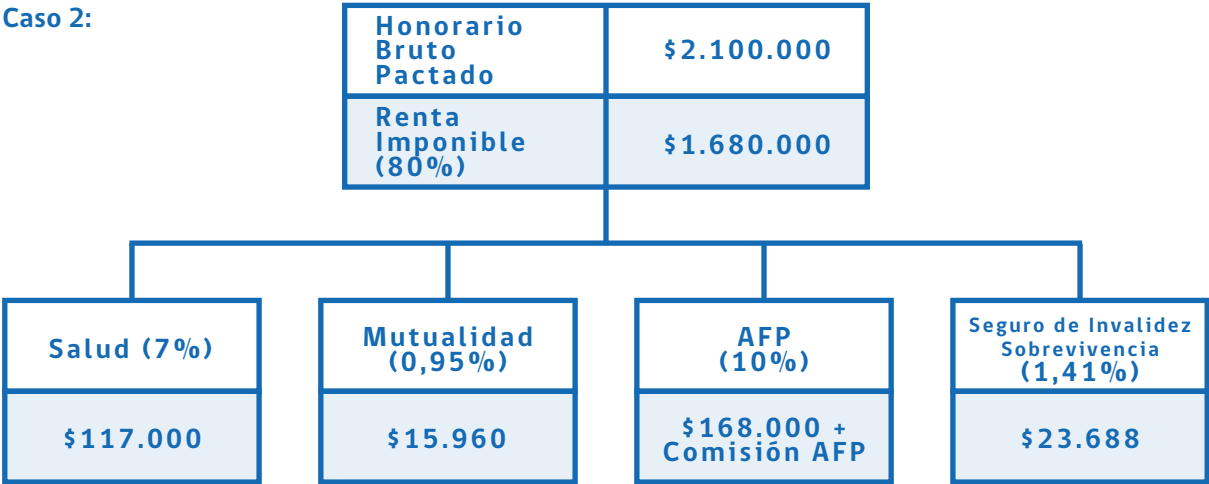
Tenga en consideración que el monto a pagar corresponde al cálculo basado en la renta imponible, que es el 80% del honorario bruto pactado o el tope máximo determinado por ley (año 2018 = 78,3 UF).

Para comprender con mayor claridad, nuestro Departamento ha generado el archivo Excel Calculador de cotizaciones, que de forma práctica te indicará cuánto debes pagar por las cotizaciones previsionales.

Caso 1:



Caso 2:



Caso 3:

